

DESPACHO

DECRETO N° 1000 - **0447** DE 2020

(**31 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REMUEVE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P-IBAL S.A"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; en la Ley 142 de 1994, en los artículos 198 y 199 del Código de Comercio y en los estatutos del IBAL y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994 en su título I, *"de las personas prestadoras de servicios públicos"*, capítulo II denominado Participación de entidades públicas en empresas de servicios públicos, artículo 27 numeral 27.6 dispone que *"los miembros de las juntas directivas de las empresas oficiales de los servicios públicos domiciliarios serán escogidos por el Presidente, el gobernador o el alcalde, según se trate de empresas nacionales, departamentales o municipales de servicios públicos domiciliarios. En el caso de las Juntas Directivas de las Empresas oficiales de los Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, estos serán designados así: dos terceras partes serán designados libremente por el alcalde y la otra tercera parte escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos domiciliarios"*.

Que la Ley 142 de 1994 dispone en su artículo 19, numeral 19.16, régimen jurídico de las Empresas de Servicios Públicos, que *"la composición de las juntas directivas de las empresas que presten servicios públicos domiciliarios se regirá únicamente por la ley y sus estatutos en los cuales se establecerá que en ellas exista representación directamente proporcional a la propiedad accionaria"*.

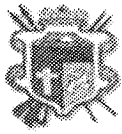
Que en virtud en lo dispuesto en el Decreto N° 1000-0367 del 13 de julio de 2020 se designó los miembros de la junta directiva de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P.-IBAL, como los vocales del Control de la Junta Directiva del IBAL.

Que el artículo 44 de los estatutos del IBAL S.A., modificado por la Reforma Estatutaria protocolizada mediante Escritura pública N° 00394 del 22 de febrero de 2001 en la Notaría Primera del Circulo de Ibagué, establece que los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P serán designados libremente por el Alcalde de Ibagué en sus dos tercera partes, sin perjuicio que *"pueda removerlos libremente en cualquier tiempo"*.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Remover como miembro principal de la Junta Directiva de La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P al Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces.



DESPACHO

DECRETO N° 1000 - **0447** DE 2020

(**31 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REMUEVE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P-IBAL S.A"

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar como miembro principal de la Junta Directiva de La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Comunique el presente acto al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces, y al Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los **31 AGO 2020**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

Revisó:
Proyectó:

Andrea Mayoral Ortiz, - Jefe Oficina Jurídica
Estefany Franco C. - Asesora Oficina Jurídica